



RESOLUCIÓN N° 676.-

“POR LA CUAL SE CREA EL SELLO PARA LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA, CADENA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN”.

-1-

Asunción, 21 de diciembre del 2020.

VISTO:

El memorándum DICA0 N° 201 de fecha 30 de noviembre del 2020, de la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica; el Dictamen N° 1019/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum DICA0 N° 201 de fecha 30 de noviembre del 2020, la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica, solicita la creación del sello de la producción orgánica, en atención a que actualmente se encuentran trabajando en la Homologación de Normas de Producción Orgánica entre Paraguay y Taiwán, ya que también es parte de los requisitos establecidos por Taiwán la de contar con el sello de la producción orgánica.

Que, la ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*” – SENAVE, dispone:

Artículo 4°.- “*El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro productiva del estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y el medio ambiente, asegurando su inocuidad*”.

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las leyes N°s 123/ 91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo los mismos de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismo público o privado, sin excepción*”.

Que, la Ley N° 3481/08 “*De Fomento y Control de la Producción Orgánica*”, dispone:

Artículo 2°.- “*Finalidad de la presente Ley. La finalidad de la presente Ley será establecer los procedimientos de fomento y control de la producción orgánica, con el propósito de contribuir con la seguridad alimentaria, la protección de la salud humana, la conservación de los eco- sistemas naturales, el mejoramiento de los ingresos de los productores y la promoción de la oferta de productos y el consumo de alimentos orgánicos en el mercado nacional e internacional...*”.

RESOLUCIÓN N° 676.-

“POR LA CUAL SE CREA EL SELLO PARA LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA, CADENA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN”.

-2-

Artículo 12.- “De las Atribuciones de las Autoridades de Control, ...h) crear, administrar y controlar el uso del sello distintivo autorizado de productos orgánicos, pudiendo encomendar la aplicación del mismo a certificadoras inscriptas en su registro”.

Que, el Decreto 4.577/10 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 3481/08 “De Fomento y Control de la Producción Orgánica”, dispone: en su Artículo 13.- “Las autoridades de control de la presente Ley serán responsables de organizar y sistematizar el registro de operadores y certificadoras, u otros sistemas de garantías, que cuentan con el registro respectivos del SENAVE o SENACSA, según corresponda”.

Que, por Providencia N° 1350/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1019/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda a la máxima autoridad dictar resolución conforme a la propuesta presentada por la DICAJO.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas en la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- CREAR el Sello para la Producción Orgánica, cadena de Producción y Comercialización, cuyo diseño y especificaciones técnicas se encuentran como Anexo I y forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2° ESTABLECER, que el sello tendrá la finalidad de garantizar al consumidor que los productos y sub productos de origen vegetal, etiquetados como “orgánicos”, efectivamente provienen de dicho sistema de producción.

Artículo 3° ESTABLECER, que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, son responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°. ESTABLECER, que la presente Resolución tendrá vigencia desde su fecha de promulgación.





RESOLUCIÓN N° 676.-

**“POR LA CUAL SE CREA EL SELLO PARA LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA,
CADENA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN”.**

-3-

Artículo 5°. COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**





RESOLUCIÓN N° 676.-

**“POR LA CUAL SE CREA EL SELLO PARA LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA,
CADENA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN”.**

-4-

ANEXO I

I.1 DISEÑO:



**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**





RESOLUCIÓN N° 676.-

**“POR LA CUAL SE CREA EL SELLO PARA LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA,
CADENA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN”.**

-5-

I.2. ESPECIFICACIONES:

COLORES DIRECTOS

	PANTONE 382C
	PANTONE 355C
	PANTONE 357C
	NEGRO

COLORES EN CMYK

	C: 33	M: 0	Y: 100	K: 0
	C: 90	M: 16	Y: 100	K: 4
	C: 89	M: 45	Y: 100	K: 55
	C: 0	M: 0	Y: 0	K: 100

COLORES EN RGB

	R: 186	G: 212	B: 5
	R: 0	G: 150	B: 69
	R: 20	G: 77	B: 41
	R: 55	G: 52	B: 530





RESOLUCIÓN N° 676.-

“POR LA CUAL SE CREA EL SELLO PARA LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA, CADENA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN”.

-6-

TIPO DE LETRA

La tipografía de la marca es la **MYRIAD PRO** en su versión condensada.

Esta familia tipográfica es la que se utilizará preferentemente para la elaboración de documentos por sus grandes cualidades en cuanto a legibilidad y claridad.

MYRIAD PRO BOLD

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ

1234567890.: , ; & (*) ¿ ? [!]

(1) Especificaciones sobre fuente estándar *PRODUCTO ORGÁNICO: Myriad Pro Bold*
PARAGUAY: Myriad Pro Bold

(2) Especificaciones sobre el uso del color: *De acuerdo con la norma de color*
CMYK: Negro [C0 M0 Y0 K100]

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL



